

MEMORIA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022 OAL ALCONCHEL.

1. Organización y Actividad.

El Organismo Autónoma Local Alconchel (OAL Alconchel), es una entidad local dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcohó que gestiona los programas públicos de formación y empleo, Escuela Taller y Casas de Oficio. De la misma forma, gestiona otros proyectos enmarcados en el programa Escuela Taller e iniciativas y actividades de competencia municipal en materia de formación profesional y promoción de empleo, incluso en colaboración con otras Administraciones Públicas.

El municipio cuenta con una población oficial de 23.893 habitantes referida a 1 de enero de 2021, según Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre (BOE número 306, de 23 de diciembre de 2021).

1.1. Norma de creación de la entidad.

1.2. Actividad principal de la entidad, régimen jurídico, económico financiero y de contratación.

1.2.1. Régimen Jurídico económico financiero y de contratación.

El régimen jurídico de la entidad es el correspondiente al de Corporación de Derecho Público, por lo que su actividad económico-financiera queda plenamente sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), teniendo la consideración de Administración Pública a los efectos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

La legislación aplicable se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones, sin perjuicio de otras normas que resulten de aplicación:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.).
- b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.).
- c) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88.
- d) Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y AA.PP 1781/2013 de 20 de septiembre. (I.C.A.L.).



- e) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- f) Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre. (R.O.F.).
- g) Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D.1.372/1986, de 13 de junio. (R.B.E.L).
- h) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- i) Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, sobre el Reglamento General de Recaudación.
- j) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- k) Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- l) RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria para las Entidades Locales.
- m) Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- n) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- o) Por lo que se refiere a la actividad contractual la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considera a la entidad contable como Administración Pública y, en consecuencia, como poder adjudicador.

1.3.2 Servicios públicos gestionados de forma indirecta.

1.3. Descripción de las principales fuentes de ingresos y, en su caso, tasas y precios públicos percibidos.



Según se desprende de la liquidación del estado de ingresos, la entidad se financia con los recursos procedentes de las siguientes fuentes, clasificadas según su naturaleza económica:
(Insertar Cuadro 1.1 Derechos Reconocidos Netos por concepto de ingreso)

1.4. Consideración fiscal de la entidad a efecto del impuesto de sociedades y, en su caso, operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorrata.

La entidad no tiene la consideración de sujeto pasivo del impuesto de sociedades.

En relación a las operaciones sujetas a IVA, el impuesto soportado por la Entidad Contable no tiene la consideración de deducible

1.6 Estructura organizativa básica, en sus niveles político y administrativo.

Referida al ejercicio 2022, la misma es concordante con las previsiones del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Según los estatutos vigentes del OAL Alconchel, la dirección y administración del Organismo Autónomo, se lleva a cabo a través de los siguientes órganos:

- **El Consejo de Administración.** Es el órgano superior de gobierno y Administración del OAL y estará integrado por los siguientes miembros:
 - a) El Presidente del OAL, que será el Presidente del Consejo de Administración.
 - b) Vicepresidente de la Entidad.
 - c) Los consejeros, un miembro de cada Grupo Político Municipal, designado por respectivo Portavoz.

Corresponde al Consejo de Administración:

- a) Determinar la política de gestión de los servicios de acuerdo con las líneas de actuación, los planes y programas fijados por el Ayuntamiento.
- b) La aprobación del Plan y directrices anuales de actuación y sus modificaciones y la memoria de gestión.
- c) Autorizar los programas concretos de funcionamiento, los reglamentos de régimen inferior y demás normas de orden interno precisas para la mejor gestión de los servicios.
- d) Aprobar con carácter previo los presupuesto de ingresos y gastos anuales y remitirlos al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación definitiva con el Presupuesto General del Ayuntamiento con las modificaciones que la Corporación Municipal estime precisas.
- e) Aprobar las propuestas iniciales relativas a los expedientes de créditos extraordinarios o transferencias de créditos y enviarlas al órgano municipal competente con las modificaciones que se estimen precisas.
- f) Proponer al Pleno Municipal la modificación de Estatutos.
- g) Aprobar las propuestas iniciales de los estados y cuentas de la entidad, sometiéndolas al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso.
- h) Aprobar el inventario de sus bienes y se rectificación inicial, remitiendo copia autorizada al Ayuntamiento de su unión al éste.



- i) Aprobar la propuesta de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de su personal, con determinación del régimen de su nombramiento y retribución, que será sometido al Pleno Corporativo, de acuerdo con la normativa específica en cada caso aplicable.
 - j) Contrataciones de Derecho Administrativo y Privado que cuenten con consignación presupuestaria suficiente, con arreglo a la normativa reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. Para la contratación de préstamos, créditos y anticipos será precisa la previa autorización del Ayuntamiento.
 - k) Aprobar la adquisición de bienes inmuebles y solicitar autorización al Pleno Municipal, para la enajenación, cesión o gravamen de esta clase de bienes.
 - l) Solicitar y aceptar subvenciones y ayudas de cualquier Administración u Organismo Público. Aceptar o rechazar las donaciones o legados hechos a favor de la Entidad. Cuando las subvenciones, ayudas, donaciones o legados lleven consigo obligaciones pecuniarias o patrimoniales, deberán ser previamente aprobados por el Ayuntamiento, salvo los gastos que cuenten con consignación presupuestaria suficiente.
 - m) Autorizar los gastos que cuenten con consignación presupuestaria suficiente con sujeción a las reglas que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - n) Proponer al Ayuntamiento la aprobación de Ordenanzas Reguladoras de los servicios, así como las tarifas de precios que estén incluidos en el objeto propio del OAL.
 - o) Ejercer todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas, en defensa del derecho e interés del OAL.
 - p) Resolver los asuntos de la competencia del Organismo Autónomo no atribuidos a autoridades, instancias de rango superior u otros órganos.
- El Presidente y el Vicepresidente. Será Presidente del OAL, el que lo sea del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. La Vicepresidencia corresponderá aun Concejal del Ayuntamiento, excluidos los del grupo de gobierno.

Son atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal permanente en todos los actos que lo requieran, así como suscribir en su nombre los documentos pertinentes.
- b) Convocar, presidir, suspender, levantar las sesiones del Consejo de Administración, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con el voto de calidad.
- c) Ejercer la inspección superior y la dirección de todos los servicios.
- d) Ordenar gastos, conforme a las bases de ejecución del Presupuesto y ordenar pagos.
- e) Ejercer la inspección superior y la dirección de todos los servicios.
- f) Autorizar y conceder obras, servicios y suministros, así mismo las demás contrataciones de derecho Administrativo o Privado, de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% de los recursos del Presupuesto y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos ,todo ello con sujeción a las normas sobre contratación de las Administraciones Públicas y Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g) Rendir los estados y cuentas de las Entidades.
- h) Ejercer acciones judiciales y administrativas en supuestos de urgencia, dando cuenta la Consejo en la primera sesión que celebre.



- i) Ejercer la superior autoridad sobre el personal y nombrarle con arreglo a la normativa aplicable.

1.7. Número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiéndose por categoría y sexos.

CIF	VINC JU RIDICA	CATEGORIA	SE XO	NUM MEDIO TRABAJADO RES POR MES	NUM TOTAL TRABAJAD ORES EN AÑO
P9105 803B	F	ADMINISTRATIVO FORMACION Y EMP	M	1,5	2
P9105 803B	F	DIRECTOR FORMACION Y EMPLEO	M	0,17	1
P9105 803B	F	DIRECTOR FORMACION Y EMPLEO	V	1,5	2
P9105 803B	F	DOCENTE FORMACION PARA EL EMPL	M	0,33	1
P9105 803B	F	DOCENTE FORMACION Y EMPLEO	V	1,67	4
P9105 803B	L	ALUMNO FORM Y EMPLEO	M	10,83	13
P9105 803B	L	ALUMNO FORM Y EMPLEO	V	14,17	17

1.8. Identificación, en su caso, de la entidad o entidades propietarias y porcentaje de la participación de éstas en el patrimonio de la entidad contable.

La entidad depende al 100% del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

1.9. Identificación, en su caso, de las entidades del grupo, multigrupo y asociadas de las que forme parte la entidad contable, indicando su actividad así como el porcentaje de participación en el capital social o patrimonio de cada una de ellas.

2. Gestión Indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.

3. Bases de Presentación de Cuentas.

Las cuentas anuales 2022 se han elaborado con claridad, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Comprenden los siguientes documentos que forman una unidad: el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.

Siguiendo la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la contabilidad de la entidad se desarrolla aplicando los

principios contables de carácter económico patrimonial que se indican a continuación:

- a) Gestión continuada.
- b) Devengo.
- c) Uniformidad.
- d) Prudencia.



- e) No compensación.
- f) Importancia relativa.

También se aplican los principios contables de carácter presupuestario recogidos en la normativa presupuestaria aplicable, y en especial los siguientes:

- a) Principio de imputación presupuestaria
- b) Principio de desafectación

4. Normas de reconocimiento y Valoración.

4.1. Incorporaciones al inmovilizado material: se han valorado por su precio de adquisición o coste de producción.

La Junta General no ha fijado el método a seguir para la amortización del inmovilizado material ni para su valoración posterior.

No se cuenta con la información que reúna los requisitos necesarios para contabilizar correcciones valorativas, costes para grandes reparaciones o inspección general, costes de desmantelamiento del activo y restauración del emplazamiento del inmovilizado material, por lo que no se contabiliza.

En relación con el coste de los trabajos efectuados por la Entidad para su inmovilizado, el criterio seguido es el del coste de producción.

4.2. PMS: No existe PMS.

4.3. Activos clasificados como inversiones inmobiliarias: No cuenta con activos clasificados como inversiones inmobiliarias.

4.4. Inmovilizado Intangible:

No tiene contabilizado ningún activo como inmovilizado intangible.

4.5. Arrendamientos financieros:

No Existen arrendamientos financieros

4.6. Permutas:

En el ejercicio 2019 no se ha realizado ninguna permuta.

4.7. Activos y pasivos financieros:

a) Los activos financieros se califican en función de su tipo, finalidad e información disponible para su valoración. En el ejercicio 2022, los activos financieros de ALCONCHEL se encuadran en los siguientes tipos:

-Créditos y otras partidas a cobrar.

b) Para los activos financieros: En relación con los créditos y otras partidas a cobrar:

- Prestamos al personal de ALCONCHEL, a corto o largo plazo, que se valoran por su valor nominal, o importe entregado, ya que se conceden sin interés, justificando esta valoración en que el efecto de la no actualización es poco significativo en las cuentas anuales.

En todo caso, las fianzas y depósitos constituidos por ALCONCHEL se han valorado por el importe entregado, sin actualizar, de conformidad con la NRV nº 8.

No se aplican criterios por deterioro de los créditos al personal ya que al estar garantizados con los salarios no existe riesgo de impago.

c) Los activos financieros se dan de baja cuando han expirado o se han transmitido los



derechos sobre los flujos de efectivo que el activo genera, siempre que, en este último caso, se hayan transferido de forma sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero. Los pasivos financieros con carácter general, cuando se extinguen o cancelan y excepcionalmente, cuando prescriben.

d) No existen contratos de garantía financiera en el ejercicio 2019

e) En relación con las Inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

No existen

f) Los criterios empleados en la determinación de los ingresos o gastos procedentes de las distintas categorías de instrumentos financieros: intereses, primas o descuentos, dividendos, etc. son los establecidos en el punto 10 de la Norma de reconocimiento y valoración N° 8.

4.8. Instrumentos de cobertura:

No existen en el ejercicio 2019 instrumentos financieros calificados como instrumentos de cobertura (derivados, opciones, permutas de tipo de interés...).

4.9. Existencias: No se contabilizan existencias.

4.10. Activos construidos o adquiridos para otras entidades: No existen en 2019 activos construidos o adquiridos para otras entidades.

4.11. Transacciones en moneda extranjera: No existen en 2019 transacciones en moneda extranjera.

4.12. Criterios generales de reconocimiento y valoración de los Ingresos y gastos: Se aplican a los ingresos los criterios generales de reconocimiento y valoración regulados en las NRV 15 y 16.

4.13. Provisiones y contingencias: No se ha contabilizado ninguno.

4.14. Transferencias y subvenciones: indicando el criterio empleado para su clasificación y, en su caso, su imputación a resultados: Las subvenciones y transferencias recibidas se reconocen de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Reconocimiento y Valoración N° 18, resumidamente, cuando se ingresan o cuando el ente pagador comunica el reconocimiento de su obligación. Si son bienes, deben contabilizarse cuando se reciben. Su contabilización se ha realizado de forma incorrecta, directamente en las cuentas 750 y 751 en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial. No obstante, la Instrucción de contabilidad aprobada mediante Orden HAP 1781/2013 exige que las subvenciones para inmovilizado material, gasto corriente y cancelación de deudas se contabilicen en las correspondientes divisionarias de las cuentas 940; 941 y 942, para su imputación directa a Patrimonio Neto (cuentas 130, 133 y 136) realizándose gradualmente su imputación a resultados en las correspondientes cuentas de ingresos 753, 754 y 756 a medida que se amortizan los bienes adquiridos o se realizan los gastos para los que se han concedido.

Al no haberse contabilizado correctamente, las cuentas 750 y 751 reflejan unos saldos superiores a los que debería, y sin embargo, esa riqueza no aflora en las cuentas de patrimonio neto, donde debe contabilizarse hasta su aplicación gradual en la forma prevista en la Norma de Reconocimiento y Valoración n° 18.

Este error no afecta a la liquidación del presupuesto, que refleja el estado de la ejecución de las aplicaciones de ingresos y gastos presupuestarios.

4. 15. Actividades conjuntas: No existen en 2019 actividades conjuntas, según la definición de las mismas hace la NRV N° 20.

4. 16. Activo en estado de venta: No existen activos en estado de venta en el ejercicio 2019.

5. Inmovilizado Material.



El informe acerca de cada una de las cuentas en que se estructura este epígrafe del Balance aparece en los documentos anexos M5 1_1 y M5 1_2.

6. Patrimonio Público del Suelo.

7. Inversiones Inmobiliarias.

El informe acerca de cada una de las cuentas en la que se estructura este epígrafe del Balance aparece en los documentos anexos M7 1_1 y M7 1_2.

8. Inmovilizado Intangible.

El informe acerca de cada una de las cuentas en que se estructura este epígrafe del Balance aparece en los documentos

9. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.

Sin contenido.

10. Activos financieros.

10.1 Información relacionada con el balance.

a) Estado resumen de la conciliación entre la clasificación de activos financieros del balance y las categorías que se establecen de los mismos en la norma de reconocimiento y valoración n.o 8, "Activos Financieros".

Se recoge en el Anexo de la memoria.

b) Reclasificación:

Durante 2022 no se ha producido la reclasificación de ningún activo financiero, de valor razonable a coste amortizado o viceversa.

c) Activos financieros entregados en garantía.

La entidad informará del valor contable de los activos financieros entregados en garantía así como de la clase de activos financieros a la que pertenecen.

No se han entregado activos financieros en garantía en el ejercicio 2022

d) Correcciones por deterioro del valor:

No se han contabilizado correcciones por deterioro del valor.



10.2 Información relacionada con la cuenta del resultado económico- patrimonial.

a) Los resultados del ejercicio netos procedentes de las distintas categorías de activos financieros definidas en la norma de reconocimiento y valoración nº 8, "Activos financieros", son los siguientes:

b) Los ingresos financieros calculados por aplicación del método del tipo de interés efectivo son los siguientes:

No se calculan los ingresos financieros por el método de interés efectivo.

10.3. Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés.

Sin contenido.

10.4. Otra información.

No se dan hechos relevantes.

11. Pasivos Financieros.

El informe se refleja en los documentos anexos.

12. Coberturas contables.

No existen operaciones de cobertura en el ejercicio 2022.

13. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.

No se dan hechos relevantes.

14. Moneda Extranjera.

En 2022 no se ha realizado ninguna operación en moneda extranjera.

15. Transferencias, Subvenciones y Otros Ingresos.

15.1. Importe y características de las transferencias y subvenciones recibidas, cuyo importe sea significativo, así como sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, el criterio de imputación a resultados y los importes imputados.

15.2. Importe y características de las transferencias y subvenciones concedidas, cuyo importe sea significativo.

15.3. Otras circunstancias de carácter sustantivo que afecte a los ingresos o a los gastos de la entidad.



16. Provisiones y Contingencias.

Sin contenido.

17. Información sobre medio ambiente.

17.1. Obligaciones reconocidas en el ejercicio con cargo a cada grupo de programas de la política de gasto 17 "Medio Ambiente".

Se recoge en documento Anexo

17.2. Importe sobre los beneficios fiscales por razones medioambientales que afecten a los tributos propios.

Sin hechos relevantes

18. Activos en estado de venta.

Sin contenido.

19. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial.

Se recoge en documento Anexo.

20. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Sin contenido.

21. Operaciones no presupuestarias de tesorería.

Se recoge en documento Anexo

22. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación.

Se recoge en documento Anexo los datos extraídos de la información remitida al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía en cumplimiento de lo establecido en el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

23. Valores recibidos en depósito.

Se recoge en Anexo.

24. Información Presupuestaria.

Se recoge en Anexo.

25. Indicadores de Gestión.

Se recoge en Anexo.

26. Información sobre el coste de actividades.



Sin contenido.

27. Hechos posteriores al cierre.

